

CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; con Documento Único de Identidad número _____; actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se nombra a la Arquitecta Karla Patricia Miranda Romero, Subdirectora de Planificación e Investigación y a mi persona como Subdirectora de Control de Desarrollo Urbano, en el cargo de Directora Ejecutiva en Funciones y Ad honorem, quienes podemos actuar conjunta o separadamente, con las mismas atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, a partir del dieciséis de abril de dos mil veinte, hasta que la Directora Ejecutiva Titular pueda retomar sus actividades institucionales; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **VANESSA GUADALUPE PEÑA CUBAS**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, portadora de su Documento Único de Identidad Numero: _____; y con Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número cero cuarenta y tres – dos mil veinte, de fecha doce de junio de dos mil veinte, a favor de la CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE INFORMACIÓN ECONOMICA**, el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y la CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Honorarios**: Es el pago realizado a la consultora,

de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio:** es el que proporcionará la consultora, de acuerdo a las requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Consultora:** es **VANESSA GUADALUPE PEÑA CUBAS** que está prestando el servicio; y, f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Impulsar mediante la incorporación de un especialista en temas económicos, la integración del equipo de análisis multidisciplinario del Sistema de Información Metropolitano del Área Metropolitana de San Salvador, que propicie y aporte desde su especificidad a la toma de decisiones basadas en evidencia, a la generación de propuestas de intervención y a la articulación con las instituciones municipales y de gobierno central en temas económicos. Asimismo, la presente contratación, tiene como objetivos específicos los siguientes: Participar en la implementación, el monitoreo y el mejoramiento constante del Sistema de Información Metropolitano. Aportar desde su especificidad en análisis e investigaciones de alto impacto impulsadas desde el Observatorio Metropolitano y el COAMSS/OPAMSS. Apoyar en la facilitación y articulación con instituciones municipales y de gobierno central para la recopilación y análisis de información. Apoyar en la creación de mecanismos eficaces de difusión pública de la información y los análisis generados. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento a través del proyecto: "*Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador*", subvencionado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total mensual a cancelar es hasta la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, o su correspondiente fracción a los días de prestación de sus servicios, por el plazo que inicio a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el día diez de diciembre de dos mil veinte; de los cuales se realizarán las deducciones de Ley que correspondan. Se realizarán pagos por los informes mensuales presentados por un monto de **\$1,385.73 USD**, o su fracción correspondiente a los días de prestación del servicio. El monto incluye el IVA, por lo cual será necesario que la persona contratada presente factura de consumidor final. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **Proy. OPAMSS-JUNTA D/ANDALUCIA-PROMOC.D/DESARR. ECONOM. TERRIT. EN EL AMSS**. El Acta de Recepción de

cada producto, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a) o contratista. copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha, coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagará el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un sólo acto, en Tesorería, los documentos anteriormente descritos con tres días hábiles antes de la fecha de pago. **III. OBLIGACIONES DE LA**

CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento a través del proyecto: *“Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador”*, subvencionado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES**

DE LA CONSULTORA: La consultora proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a los alcances y especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle: **ALCANCE DE LA CONSULTORIA:** Las principales responsabilidades y actividades son: Diseñar los instrumentos necesarios para la sistematización y el control de la información económica que alimenta el sistema de información del Observatorio Metropolitano. Mantener actualizada la base de datos con información económica proveniente de instituciones nacionales e internacionales, que posibilita el cálculo de los indicadores monitoreados por el observatorio sobre esa temática. Recopilar y contribuir a la sistematización de información proveniente del accionar institucional en materia económica. Procesar datos a través de Software estadístico SPSS, STATA u otro similar. Elaborar análisis de situación y prospectivo de las variables económicas del AMSS, considerando su vinculación con las variables sociales y de gestión territorial que monitorea el Observatorio Metropolitano. Aportar activamente desde su especificidad disciplinar al equipo interdisciplinario de la OPAMSS en el estudio integral de las variables monitoreadas por el Observatorio. Elaborar propuestas preliminares de intervención que permitan a los tomadores de decisión generar políticas públicas o implementar acciones o programas en materia económica dentro del territorio metropolitano. Elaborar los informes y documentos técnicos que se requieran desde la unidad. Definir líneas de investigación o exploratorias de interés municipal y metropolitano, y construir los diseños metodológicos e insumos requeridos para las investigaciones. Organizar y coordinar el trabajo de estudiantes universitarios que puedan apoyar el trabajo del Observatorio. Brindar asesoría técnica a personal municipal o de la OPAMSS sobre temas asociados a su formación profesional y vinculados al monitoreo realizado por el Observatorio. Apoyar en la facilitación y articulación con instituciones municipales y de gobierno central para la recopilación

y análisis de información. Apoyar en la creación de mecanismos eficaces de difusión pública de la información y los análisis generados. Otras actividades asignadas que se consideren pertinentes para el buen funcionamiento del observatorio. **PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA CONSULTORIA:** Plan de trabajo y cronograma de actividades, a entregarse 15 días calendario después de iniciada su contratación. Informes mensuales y uno global al finalizar el período de contratación sobre el trabajo realizado por la consultoría. Los informes deben incluir: Base de datos económicos actualizada periódicamente con base en la información proporcionada por las instituciones socias. Propuesta de líneas de investigación y diseños metodológicos e insumos requeridos para cada una de ellas, que deberá entregar al final del cuarto mes de contratación. Análisis que vinculen, desde el enfoque de su formación profesional y la del resto del equipo multidisciplinario de la institución, la situación de violencia en el AMSS con el resto de factores sociales, económicos y de gestión territorial monitoreados por el observatorio, y que contengan propuestas estratégicas de intervención. Esta información se entregará en los informes correspondientes al primero, tercero y quinto mes de contratación. Realizar al menos 2 capacitaciones (a través de plataforma digital o de forma presencial) que hayan sido solicitadas por la Jefatura del SIM para al menos 15 personas (público en general, personal técnico municipal y/o de OPAMSS), con duración de al menos una hora, sobre conocimientos/investigaciones y documentación generada asociada a su formación profesional o al trabajo que realiza en el OM. **LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA CONSULTORIA:** El lugar donde realizarán las actividades será en las oficinas de la OPAMSS, ubicada en 25 Calle Poniente, 15 Avenida Norte y final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador en horas hábiles, salvo que alguna actividad o evento asignado al contratista exija que éste se presente en un lugar y un horario diferente al detallado anteriormente. No obstante, si persistiesen las restricciones de movilidad decretado por las autoridades correspondientes, por el COVID-19, la/el Consultor podrá trabajar en sus productos mediante la modalidad de tele trabajo y para lo cual la OPAMSS brindara el equipo necesario para llevarlos a cabo. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La/el consultor estará bajo la coordinación, supervisión técnica y operativa de la jefatura del Sistema de Información Metropolitano. Los informes de trabajo y demás actividades deberán tener el visto bueno de la Jefatura del Sistema de Información Metropolitano para los pagos mensuales respectivos. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar a satisfacción de la OPAMSS, dentro del **plazo de 10 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la OPAMSS, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, con una **vigencia del doble del período contratado**. Para tal efecto se aceptarán como garantías: Cheques Certificados, Fianzas emitidas por institución bancaria, compañías de seguros, aseguradoras o afianzadoras,

debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o Pagarés sin protesto. La OPAMSS hará efectiva judicial o extrajudicialmente la garantía por las siguientes causas, y todos los gastos que ocasione el cobro de la misma serán por cuenta del contratista: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el contrato. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si el período de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, se encuentra dentro del plazo de restricción de movilidad decretado por las autoridades correspondientes por el COVID-19, se podrá tramitar, y recibir de forma escaneada a través a los correos electrónicos de la UACI uaci@opamss.org.sv, judith.bonilla@opamss.org.sv y hector.guzman@opamss.org.sv quedando obligado el contratista de presentar la original una vez pase el período de emergencia nacional. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración de la consultoría será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el hasta el 10 de diciembre de 2020, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del contratista, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. El administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista y remitirá una copia a la UACI. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** La persona adjudicada renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico

en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas televisión, radio e Internet. **VIII.**

CADUCIDAD: Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Que la contratista realice cualquier acción u omisión en contra de la moral, el orden público o las buenas costumbres en la prestación de los servicios para lo cual ha sido contratado; b) Que se le compruebe cualquier acto que en términos generales puedan hacer perder la credibilidad o autoridad que tiene en su materia de especialización, tales como ser condenado por delito. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan necesario o inconveniente la vigencia del contrato de estas, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a los bienes entregados o recibidos. La OPAMSS avisara al contratista de la decisión de dar por terminado el contrato con quince días de anticipación por lo menos y resolverá de común acuerdo sobre los términos en que se hará la liquidación y sin penalización por cancelación anticipada. **IX.**

MODIFICACION, AMPLIACION y/o PRORROGA: De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; la OPAMSS podrá modificar el contrato en ejecución antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, hasta el veinte por ciento del monto total inicialmente contratado, cualquier modificación en exceso del veinte por ciento, se deberá realizar una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al contratado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada podrá remitir la solicitud de prórroga al Administrador del Contrato, quien se encargará de dar el trámite de la respectiva prórroga. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **X. REVOCACIÓN**

DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto, en los casos siguientes: Por extinción de la personería jurídica del contratista, al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos, por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas, por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a) TDR, b) La oferta, c) La resolución razonada, d)**

Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, e) Garantía, f) Resoluciones modificativas, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIII. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si persistieren las desavenencias serán resueltas definitivamente por mediación, y en caso de que no se lograra un acuerdo por las partes a través de esta vía, o éste fuese parcial, la controversia se someterá a arbitraje de derecho; todo lo anterior conforme al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador. El tribunal arbitral, estará compuesto por arbitro único. El lugar de arbitraje será dentro de del departamento de San Salvador El idioma a ser utilizado en el procedimiento arbitral será el castellano. Este contrato será regido por el derecho sustantivo de la jurisdicción de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos

de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. **XVI. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión; por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nómbrase como Administrador del Contrato a Marlene Solano de González, Jefe del Sistema de Información Metropolitano, quien actuará en representación de la OPAMSS en la ejecución del mismo y deberá darle seguimiento conforme lo normado en el Art. 82 Bis de la LACAP, su Reglamento y Manual de Procedimientos. El Administrador del contrato, recibido a satisfacción el servicio, deberá remitir a la UACI copia de las actas de recepción, cuadro de avances y del finiquito, para su incorporación en el expediente de contratación. El Administrador del contrato, finalizada la contratación, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de 8 días hábiles después de haber emitido el acta total o definitiva remitiendo

copia a la UACI para su incorporación en el expediente de contratación. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y a la cuenta de correo electrónico siguiente:

ubicación: _____, y a la siguiente

dirección de correo electrónico: _____ Así nos expresamos los comparecientes,

quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil veinte.

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
En Funciones y Ad-honorem

Vanessa Guadalupe Peña Cubas
Consultora

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las once horas del día diecinueve de junio de dos mil veinte. **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS,** _____, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **CELINA DEL CARMEN CRUZ MARTÍNEZ,** de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____; persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____; actuando en su carácter de Directora Ejecutiva en Funciones Ad Honorem y Representante Legal de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, por sus siglas OPAMSS, personería que legitimo mediante la documentación siguiente: a) Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; b) Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se nombra a la Arquitecta Karla Patricia Miranda Romero, Subdirectora de Planificación e Investigación y a mi

persona como Subdirectora de Control de Desarrollo Urbano, en el cargo de Directora Ejecutiva en Funciones y Ad honorem, quienes podemos actuar conjunta o separadamente, con las mismas atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, a partir del dieciséis de abril de dos mil veinte, hasta que la Directora Ejecutiva Titular pueda retomar sus actividades institucionales; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos como el presente; Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **VANESSA GUADALUPE PEÑA CUBAS**, de _____ edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Numero: _____; y con Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en mi calidad personal y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que reconocen como tuyas las firmas plasmadas en el anterior documento, que en su orden se leen: **“Ilegible” e “Ilegible”**; por haber sido puestas con sus puños y letras, y ser las mismas con el que han suscrito el **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE INFORMACIÓN ECONOMICA**, el cual, se registrará por las siguientes cláusulas: **I.- OBJETO DEL CONTRATO:** Impulsar mediante la incorporación de un especialista en temas económicos, la integración del equipo de análisis multidisciplinario del Sistema de Información Metropolitano del Área Metropolitana de San Salvador, que propicie y aporte desde su especificidad a la toma de decisiones basadas en evidencia, a la generación de propuestas de intervención y a la articulación con las instituciones municipales y de gobierno central en temas económicos. Asimismo, la presente contratación, tiene como objetivos específicos los siguientes: Participar en la implementación, el monitoreo y el mejoramiento constante del Sistema de Información Metropolitano. Aportar desde su especificidad en análisis e investigaciones de alto impacto impulsadas desde el Observatorio Metropolitano y el COAMSS/OPAMSS. Apoyar en la facilitación y articulación con instituciones municipales y de gobierno central para la recopilación y análisis de información. Apoyar en la creación de mecanismos eficaces de difusión pública de la información y los análisis generados. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fuente de financiamiento a través del proyecto: *“Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador”*, subvencionado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total mensual a cancelar es hasta la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, IVA incluido, o su

correspondiente fracción a los días de prestación de sus servicios, por el plazo que inicio a partir de la emisión de la orden de inicio hasta el día diez de diciembre de dos mil veinte; de los cuales se realizaran las deducciones de Ley que correspondan. Se realizarán pagos por los informes mensuales presentados por un monto de **\$1,385.73 USD**, o su fracción correspondiente a los días de prestación del servicio. El monto incluye el IVA, por lo cual será necesario que la persona contratada presente factura de consumidor final. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser hecho en la Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: El original de la factura de Consumidor Final, a nombre de: **Proy. OPAMSS-JUNTA D/ANDALUCIA-PROMOC.D/DESARR. ECONOM. TERRIT. EN EL AMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por el(la) administrador(a) del contrato y el(la) consultor(a) o contratista. copia del respectivo producto recibido a satisfacción por el(la) administrador(a) del contrato. Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento. El pago se hará el último día de cada mes calendario. Si esa fecha, coincide con un fin de semana o día de asueto, se le pagará el día hábil inmediato anterior, siempre y cuando se hayan recibido en un sólo acto, en Tesorería, los documentos anteriormente descritos con tres días hábiles antes de la fecha de pago.

III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: El contratante se obliga para con el contratista a realizarle sus pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento a través del proyecto: *“Promoción del Desarrollo Económico Territorial en el Área Metropolitana de San Salvador”*, subvencionado por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento.

IV. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA: La consultora proporcionará los servicios a la OPAMSS, de conformidad a los alcances y especificaciones técnicas contempladas en los Términos de Referencia, según el siguiente detalle: **ALCANCE DE LA CONSULTORIA:** Las principales responsabilidades y actividades son: Diseñar los instrumentos necesarios para la sistematización y el control de la información económica que alimenta el sistema de información del Observatorio Metropolitano. Mantener actualizada la base de datos con información económica proveniente de instituciones nacionales e internacionales, que posibilita el cálculo de los indicadores monitoreados por el observatorio sobre esa temática. Recopilar y contribuir a la sistematización de información proveniente del accionar institucional en materia económica. Procesar datos a través de Software estadístico SPSS, STATA u otro similar. Elaborar análisis de situación y prospectivo de las variables económicas del AMSS, considerando su vinculación con las variables sociales y de gestión territorial que monitorea el Observatorio Metropolitano. Aportar activamente desde su especificidad disciplinar al equipo interdisciplinario de la OPAMSS en el estudio

integral de las variables monitoreadas por el Observatorio. Elaborar propuestas preliminares de intervención que permitan a los tomadores de decisión generar políticas públicas o implementar acciones o programas en materia económica dentro del territorio metropolitano. Elaborar los informes y documentos técnicos que se requieran desde la unidad. Definir líneas de investigación o exploratorias de interés municipal y metropolitano, y construir los diseños metodológicos e insumos requeridos para las investigaciones. Organizar y coordinar el trabajo de estudiantes universitarios que puedan apoyar el trabajo del Observatorio. Brindar asesoría técnica a personal municipal o de la OPAMSS sobre temas asociados a su formación profesional y vinculados al monitoreo realizado por el Observatorio. Apoyar en la facilitación y articulación con instituciones municipales y de gobierno central para la recopilación y análisis de información. Apoyar en la creación de mecanismos eficaces de difusión pública de la información y los análisis generados. Otras actividades asignadas que se consideren pertinentes para el buen funcionamiento del observatorio. **PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA CONSULTORIA:** Plan de trabajo y cronograma de actividades, a entregarse 15 días calendario después de iniciada su contratación. Informes mensuales y uno global al finalizar el período de contratación sobre el trabajo realizado por la consultoría. Los informes deben incluir: Base de datos económicos actualizada periódicamente con base en la información proporcionada por las instituciones socias. Propuesta de líneas de investigación y diseños metodológicos e insumos requeridos para cada una de ellas, que deberá entregar al final del cuarto mes de contratación. Análisis que vinculen, desde el enfoque de su formación profesional y la del resto del equipo multidisciplinario de la institución, la situación de violencia en el AMSS con el resto de factores sociales, económicos y de gestión territorial monitoreados por el observatorio, y que contengan propuestas estratégicas de intervención. Esta información se entregará en los informes correspondientes al primero, tercero y quinto mes de contratación. Realizar al menos 2 capacitaciones (a través de plataforma digital o de forma presencial) que hayan sido solicitadas por la Jefatura del SIM para al menos 15 personas (público en general, personal técnico municipal y/o de OPAMSS), con duración de al menos una hora, sobre conocimientos/investigaciones y documentación generada asociada a su formación profesional o al trabajo que realiza en el OM. **LUGAR DONDE SE REALIZARÁ LA CONSULTORIA:** El lugar donde realizarán las actividades será en las oficinas de la OPAMSS, ubicada en 25 Calle Poniente, 15 Avenida Norte y final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador en horas hábiles, salvo que alguna actividad o evento asignado al contratista exija que éste se presente en un lugar y un horario diferente al detallado anteriormente. No obstante, si persistiesen las restricciones de movilidad decretado por las autoridades correspondientes, por el COVID-19, la/el Consultor podrá trabajar en sus productos mediante la modalidad de tele trabajo y para lo cual la OPAMSS brindara el equipo necesario para

llevarlos a cabo. **COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.** La/el consultor estará bajo la coordinación, supervisión técnica y operativa de la jefatura del Sistema de Información Metropolitano. Los informes de trabajo y demás actividades deberán tener el visto bueno de la Jefatura del Sistema de Información Metropolitano para los pagos mensuales respectivos. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratista deberá presentar a satisfacción de la OPAMSS, dentro del **plazo de 10 días hábiles** posteriores a la firma del contrato, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor de la OPAMSS, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, con una **vigencia del doble del período contratado**. Para tal efecto se aceptarán como garantías: Cheques Certificados, Fianzas emitidas por institución bancaria, compañías de seguros, aseguradoras o afianzadoras, debidamente legalizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o Pagares sin protesto. La OPAMSS hará efectiva judicial o extrajudicialmente la garantía por las siguientes causas, y todos los gastos que ocasione el cobro de la misma serán por cuenta del contratista: Incumplimiento del plazo contractual injustificado. Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en el contrato. Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del servicio ofrecido. En cualquier caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si el período de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, se encuentra dentro del plazo de restricción de movilidad decretado por las autoridades correspondientes por el COVID-19, se podrá tramitar, y recibir de forma escaneada a través a los correos electrónicos de la UACI uaci@opamss.org.sv, judith.bonilla@opamss.org.sv y hector.guzman@opamss.org.sv quedando obligado el contratista de presentar la original una vez pase el período de emergencia nacional. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** La duración de la consultoría será a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio hasta el hasta el 10 de diciembre de 2020, la cual podrá prorrogarse por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, sujeto al período de vigencia del proyecto que es la fuente de financiamiento de la contratación, la disponibilidad financiera del mismo, el cumplimiento de las actividades y objetivos de la contratación por parte del contratista, y siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la Institución. El administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista y remitirá una copia a la UACI. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **Reconociendo los demás conceptos que en el documento privado se establecen y que no se transcriben por estar claramente redactados. Y, Yo el suscrito Notario, DOY FE a)** De ser legítima y

suficiente la personería con que actúa la Ingeniero **Celina del Carmen Cruz Martínez**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinte, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, en el cual se nombra a la Arquitecta Karla Patricia Miranda Romero, Subdirectora de Planificación e Investigación y a mi persona como Subdirectora de Control de Desarrollo Urbano, en el cargo de Directora Ejecutiva en Funciones y Ad honorem, quienes podemos actuar conjunta o separadamente, con las mismas atribuciones de conformidad a los estatutos de la OPAMSS, a partir del dieciséis de abril de dos mil veinte, hasta que la Directora Ejecutiva Titular pueda retomar sus actividades institucionales; **iii)** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL ANALISIS DE INFORMACIÓN ECONOMICA**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Celina del Carmen Cruz Martínez
Directora Ejecutiva
En Funciones y Ad-honorem

Vanessa Guadalupe Peña Cubas
Consultora